

PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015
Secretaría Municipal



OFICIO No. SM-421/2014

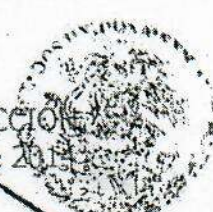
L.A. GERARDO ANGUIANO LÁZARO
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.-

En respuesta al oficio No. 495/2014 de fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, me permito informarle que fue presentado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 38/2014, celebrada el pasado viernes 19 de diciembre del 2014 mediante el Punto No. IV del Orden del Día, la solicitud correspondiente a la aprobación del **Plan de Previsión Social** efectuado entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Municipal de Comala con ARJA Consultoría General.

Por lo que hago de su conocimiento que los integrantes del H. Cabildo por **UNANIMIDAD** autorizan el **Plan de Previsión Social** (Las erogaciones efectuadas por los Patrones a favor de sus Trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos Trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su Familia) efectuado entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Municipal de Comala con ARJA Consultoría General.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Comala, Col., 19 de diciembre de 2014



LICDA. JANETH RIZ PONCE
SECRETARIA GENERAL

H. Ayuntamiento Constitucional
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL

Recibí
Copia del Plan de
Previsión Social
20/Dic/2014
Sindicato

RECIBI
DIF
COMALA
NOMINA

Enterado
19/12/14

- C.C.p.- Lic. Gerardo Anguiano Lázaro, Presidente Municipal.- Para su conocimiento.-
- C. Irma González Medina, Secretaría General del S.T.S.H.A.C.D.M.C.- Mismo fin.-
- C.P. Rafael Urbano Ferrero Velázquez, Tesorero Municipal.- Mismo fin.-
- CC. Sala de Regidores.- Mismo fin.-
- Archivo
- Minuta

RECIBI
02/02/2015



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015
Secretaría Municipal



OFICIO No. SM-421/2014

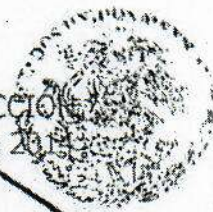
L.A. GERARDO ANGUIANO LÁZARO
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.-

En respuesta al oficio No. 495/2014 de fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, me permito informarle que fue presentado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 38/2014, celebrada el pasado viernes 19 de diciembre del 2014 mediante el Punto No. IV del Orden del Día, la solicitud correspondiente a la aprobación del **Plan de Previsión Social** efectuado entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Municipal de Comala con ARJA Consultoría General.

Por lo que hago de su conocimiento que los integrantes del H. Cabildo por **UNANIMIDAD** autorizan el **Plan de Previsión Social** (Las erogaciones efectuadas por los Patrones a favor de sus Trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos Trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su Familia) efectuado entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Municipal de Comala con ARJA Consultoría General.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Comala Col., 19 de diciembre de 2014



LICDA. JANETH RÍZ PONCE
SECRETARIA GENERAL

H. Ayuntamiento Consti
COMALA, CL.
SECRETARIA G

Recibí
Copia del Plan de
Previsión Social
20/Dic/2014
Sindicato

RECIBI
DIE. 2014
NOMINA

Entregado
19/12/14

- C.c.p.- LIC. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal.- Para su conocimiento.-
- C. Irma González Pedraza, Secretaría General del S.T.S.H.A.C.D.M.C.- Mismo fin.-
- C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Tesorero Municipal.- Mismo fin.-
- CC. Sala de Regidores.- Mismo fin.-
- Archivo.-
- Minutario.-



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



INDICE:

Antecedentes	1
Disposiciones generales	2
Cláusula de Homologación	4
Disposiciones legales	5
De las erogaciones	11
De las prestaciones Nominales	12
Canasta básica, previsión social Múltiple	13
Bono de transporte, Ayuda para Renta	14
De las prestaciones mensuales	15
Compensación administrativa,	
Estímulo profesional	16
Apoyo de guardería	17
Prima de riesgo	18
Becas mensuales	19
Bonos anuales	21
Pase del camión, bono extraordinario	22
Bono del día de la madre	23
Bono del día del padre,	
Bono del día de la secretaria	24
Bono de útiles escolares	
Bono del burócrata, bono de capacitación	25
Ayuda para adquisición de lentes	26
Canasta navideña	
Cuesta de enero	27
Ayuda por servicios	28
Marcha obrera	35
Cobertura de seguros	36
Seguro de vida y gastos médicos	37
Apoyo para la adquisición de prótesis	38
De los haberes del retiro	29
Estímulos por antigüedad	40
Transitorios	41
Hoja de firmas	42

BGL



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



ANTECEDENTES

El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** es una entidad soberana integrada al Pacto Federal, normada por disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la particular del Estado de Colima. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para contratar y obligarse.

Resulta de suma importancia para el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, el propiciar medidas que otorguen tranquilidad, bienestar personal y crecimiento económico en forma general y en beneficio de sus Trabajadores, familiares dependientes o beneficiarios, a través de apoyos económicos y de erogaciones que eleven la calidad de vida y la de las familias de sus Trabajadores. Por lo que se establecen una serie de acciones, entre las que destaca la adecuación de la normatividad en la gestión administrativa en materia de recursos humanos, a fin de garantizar la transparencia de la aplicación de los recursos públicos.

El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** otorga de manera general a los Trabajadores Sindicalizados las prestaciones establecidas en el Convenio General de Prestaciones y el Convenio de Incremento Salarial, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes. Dichos documentos se encuentran debidamente depositados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** otorga de manera general a sus Trabajadores no Sindicalizados, las prestaciones establecidas en los Contratos Individuales de Trabajo.

El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** otorga de manera general a sus Trabajadores de base, las prestaciones establecidas en los nombramientos correspondientes.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

PRIMERO.- El concepto de previsión social se encuentra establecido en el artículo 7º, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece: *"Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los Trabajadores (...), tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social*



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de Trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas."

SEGUNDO.- Los beneficios y derechos establecidos en el presente Plan de Previsión Social se otorgan de manera exclusiva a favor de los Trabajadores del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA**, Colima, conforme al presente documento, donde se establecen los lineamientos y alcances de los mismos. En el caso del resto de los Trabajadores, se estará a lo establecido en las prestaciones a las que tienen derecho, de acuerdo a sus contratos y nombramientos correspondientes.

TERCERO.- Para los efectos del presente Plan, se establece la siguiente terminología:

- a) **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, en su carácter de **PATRÓN** y en referencia al **MUNICIPIO DE COMALA**.
- b) **SINDICATO**, en referencia al **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**
- c) **SUELDOS**, es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios.
- d) **TRABAJADORES**, toda persona física que preste un servicio físico, intelectual, personal y subordinado, a favor del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, a través de los contratos laborales, los convenios, Condiciones Generales de Trabajo y/o de los nombramientos correspondientes.
- e) **PLAN**, al presente documento denominado "**PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL**".
- f) **EROGACIONES**, a aquellas ayudas que otorga la Entidad Pública en favor de sus **TRABAJADORES**.

CUARTO.- La **VIGENCIA** del Plan iniciará al día siguiente en que se ratifique el presente documento en Sesión Ordinaria por el Cabildo. La **TEMPORALIDAD** se ajustará a que el supuesto legal se encuentre vigente de acuerdo con la legislación que de forma enunciativa más no limitativa se menciona en el Capítulo II de este documento y que al momento de su ratificación por el Cabildo cumple al estar debidamente actualizada.

QUINTO.- Son **OBJETIVOS** del Plan de Previsión Social:

- a) Elevar el nivel de vida de todos los Trabajadores y sus familiares,
- b) Proteger a todos los Trabajadores contra contingencias presentes o futuras,
- c) Fortalecer el vínculo Patrón-Trabajadores,
- d) Entregar a los Trabajadores apoyos económicos que los motiven a desarrollarse personal y profesionalmente, mejorando su desempeño laboral y acrecentando su desarrollo personal,
- e) Proteger y mejorar el patrimonio familiar de los Trabajadores,



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



- f) Fomentar las actividades culturales y deportivas de los Trabajadores,
- g) Mejorar las remuneraciones de los Trabajadores que prestan sus servicios en el **MUNICIPIO DE COMALA**, y
- h) Beneficiar a todos los Trabajadores en sus aspectos económicos, personales y patrimoniales.

SEXTO.- La **ADMINISTRACIÓN** del Plan se llevará a cabo por los miembros de Cabildo, quienes determinarán e implementarán, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal y áreas involucradas en los procesos del pago de nómina y retención correspondientes del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, las medidas relativas al presente documento. La comunicación con el **SINDICATO** será de vital importancia para preservar actualizados los incrementos salariales y de prestaciones anuales.

A decisión del Cabildo se podrá designar en todo momento, previa aprobación en Sesión, los departamentos del **MUNICIPIO DE COMALA** que para dicho fin se determinen.

SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. De acuerdo a la Cláusula de Homologación Salarial estipulada en el artículo 43° de las Condiciones Generales de Trabajo, celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** y el **SINDICATO**, misma que a su vez se encuentra referenciada en la Cláusula Segunda Apartado "3" del Convenio General de Prestaciones 2014 vigente, se sostiene que de acuerdo a dicha Cláusula de Homologación, cualquier incremento que el Gobierno del Estado de Colima otorgue a sus Trabajadores será automático para los Trabajadores al servicio del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**.

El Cabildo aprobará en Sesión Ordinaria, el Anexo correspondiente a los incrementos anuales a que den lugar, de acuerdo con la Cláusula de Homologación descrita en el párrafo anterior, con la finalidad de actualizar el incremento salarial y de prestaciones del que se trate. Lo anterior se hará cumplir en todo momento, mientras no se atente contra alguna de las Disposiciones Legales encontradas en el Capítulo II y otras que pudieran supervenir.

OCTAVO.- La **GENERALIDAD** a que hace mención la Ley del Impuesto Sobre la Renta reformada en 2014, en su artículo 27°, fracción XI y párrafos subsecuentes, se actualiza al estar pactada en las Condiciones Generales de Trabajo y el Reglamento, mismas que cumplen con todos los requisitos legales del Contrato Colectivo y se encuentran debidamente depositadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. A su vez, y por la naturaleza de los Trabajadores, aquellos que se encuentren en su calidad de



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



Sindicalizados, se estarán además a lo dispuesto en el Convenio General de Prestaciones vigente y a los Convenios de Incremento Salarial y de Prestaciones que se actualizan año con año, mismos que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** y el **SINDICATO** ratifican para dicho efecto. En el caso de los Trabajadores de lista de raya y de confianza, se tendrá a lo previsto en los contratos individuales de trabajo y en los nombramientos respectivamente.

Lo anterior encuentra su sustento en el artículo 27° penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que cita que *"Tratándose de las prestaciones de previsión social (...), se considera que éstas son generales cuando sean las mismas para todos los Trabajadores de un mismo sindicato o para todos los Trabajadores no Sindicalizados, aun cuando dichas prestaciones sólo se otorguen a los Trabajadores Sindicalizados o a los Trabajadores no Sindicalizados."*

CAPITULO II Disposiciones Legales

NOVENO.- El presente Plan de Previsión Social se constituye, de forma enunciativa más no limitativa, en los términos y condiciones previstas en este documento, en vinculación con las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, el Convenio General de Prestaciones, Convenios de Incremento Salarial y, al amparo del siguiente articulado:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123° apartado B:

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley."

"B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores (...)"

"VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;"

Artículo 133°:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

Ley Federal del Trabajo

Artículo 6°

"Las Leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia."

Artículo 17°

"A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad."

Artículo 84°

BSL

9

scuf

R



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



"El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo."

Artículo 141°

"Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad (...)"

Artículo 143°.- "Para los efectos de este Capítulo el salario a que se refiere el artículo 136 se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;
- Las aportaciones al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas;
- La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despidos;
- Los premios por asistencia;
- Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo;
- Las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del trabajador que cubran las empresas."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 7° quinto párrafo

"Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los Trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de Trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas."

Artículo 27° fracción I inciso a) y fracción XI

"Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, entidades federativas o municipios, sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos."

XI. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los Trabajadores. Tratándose de vales de despensa otorgados a los Trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de Trabajadores Sindicalizados se considera que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general cuando las mismas se establecen de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo o contratos ley.

(...)

Tratándose de las prestaciones de previsión social a que se refiere el párrafo anterior, se considera que éstas son generales cuando sean las mismas para todos los Trabajadores de un mismo sindicato o para todos los Trabajadores no Sindicalizados, aun cuando dichas prestaciones sólo se otorguen a los Trabajadores Sindicalizados o a los Trabajadores no Sindicalizados. Asimismo, las erogaciones realizadas por concepto de primas de seguros de vida y de gastos médicos y las aportaciones a los fondos de ahorro y a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarias a los que establece la Ley del Seguro Social a



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



que se refiere el artículo 29 de esta Ley, no se considerarán para determinar el promedio aritmético a que se refiere el cuarto párrafo de esta fracción.

(...)"

Artículo 79° fracción XXIII.

"No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación."

Artículo 93° fracciones: VIII, IX y XXIX último párrafo.

"No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

VIII. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los Trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

IX. La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley.

XXIX. (...)

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año;

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de esta Ley, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en esta Ley."

"Artículo 94°.-Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los Trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y Trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas."

Reglamento para la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 40°.-"Para los efectos del cuarto párrafo de la fracción XII del artículo 31 de la Ley (artículo 27° fracción XI, Reforma 2014), los contribuyentes determinarán el promedio aritmético anual por cada trabajador sindicalizado, dividiendo el total de las prestaciones cubiertas a todos los Trabajadores Sindicalizados durante el ejercicio inmediato anterior, entre el número de dichos Trabajadores correspondiente al mismo ejercicio."

Artículo 41°.- "Para los efectos del sexto párrafo de la fracción XII del artículo 31 de la Ley, los contribuyentes podrán deducir los pagos de primas de seguros de gastos médicos que efectúen, cuando los beneficios de dichos seguros además de otorgarse a sus Trabajadores, se otorguen en beneficio del cónyuge, de la persona con quien viva en concubinato o de ascendientes o descendientes en línea recta, de dichos Trabajadores."

Artículo 42. "Las aportaciones que efectúen los contribuyentes a fondos de ahorro, en los términos de la fracción XII del artículo 31 de la Ley, serán deducibles cuando se ajusten a los plazos y requisitos siguientes:

I. Que el plan establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se trata, únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año.

BBL

9

suet

B



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



II. Que el fondo se destine a otorgar préstamos a los Trabajadores participantes y el remanente se invierta en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como en títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista o en valores de renta fija que el SAT determine.

III. Que en el caso de préstamos otorgados a Trabajadores que tengan como garantía las aportaciones del fondo, dichos préstamos no excedan del monto que el trabajador tenga en el fondo, siempre que dichos préstamos sean otorgados una vez al año. Cuando se otorgue más de un préstamo al año, las aportaciones que se efectúen al fondo de ahorro serán deducibles, siempre que el último préstamo que se hubiera otorgado al mismo trabajador se haya pagado en su totalidad y siempre que haya transcurrido como mínimo seis meses desde que se cubrió la totalidad de dicho préstamo."

Artículo 43. "Los gastos que se hagan por concepto de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XII de la Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Que se efectúen en territorio nacional, excepto los relacionados con aquellos Trabajadores que presten sus servicios en el extranjero, los cuales deberán estar relacionados con la obtención de los ingresos del contribuyente.

II. Que se efectúen en relación con Trabajadores del contribuyente y, en su caso, con el cónyuge o la persona con quien viva en concubinato o con los ascendientes o descendientes, cuando dependan económicamente del trabajador, incluso cuando tengan parentesco civil, así como los menores de edad que satisfaciendo el requisito de dependencia económica vivan en el mismo domicilio del trabajador. En el caso de prestaciones por fallecimiento no será necesaria la dependencia económica."

Artículo 43-A. "Cuando las prestaciones de previsión social a que se refiere el artículo 31, fracción XII de la Ley excedan de los límites establecidos en el artículo citado, la prestación excedente sólo será deducible cuando el contribuyente cubra por cuenta del trabajador el impuesto que corresponda a dicho excedente, considerándose el importe de dicho impuesto como ingreso para el trabajador por el mismo concepto y efectúe asimismo las retenciones correspondientes."

Criterios normativos en materia de impuestos internos

82/2013/ISR

"Previsión Social. Cumplimiento del requisito de generalidad.

El artículo 109, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que no se pagará impuesto sobre la renta por aquellos ingresos obtenidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los Trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

Se considera que el requisito de generalidad a que se refiere el citado artículo 109, fracción VI, se cumple cuando determinadas prestaciones de previsión social se concedan a la totalidad de los Trabajadores que se coloquen en el supuesto que dio origen a dicho beneficio. En consecuencia, los contribuyentes no pagarán impuesto sobre la renta por los ingresos obtenidos con motivo de prestaciones de previsión social cuando las mismas se concedan a todos los Trabajadores que tengan derecho a dicho beneficio, conforme a las leyes o por contratos de trabajo"

46/2013/ISR

"Vales de despensa. Son una erogación deducible para el empleador. El artículo 8, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que para los efectos de dicha ley, se considera previsión social, las erogaciones que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los Trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

En este sentido, los vales de despensa son erogaciones patronales a favor de los Trabajadores que tienen por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, otorgando beneficios al trabajador. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 109, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el importe de los vales de despensa que las empresas entreguen a sus Trabajadores será un ingreso exento para el trabajador hasta el límite, que para los gastos de previsión social establece el penúltimo párrafo del citado artículo, y será un concepto deducible para el empleador en los términos del artículo 31, fracción XII de la misma ley."

BBV

4

beef

B



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

Artículo 67º.- Los Trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, que estará comprendido en el presupuesto de egresos, equivalente por lo menos a cuarenta y cinco días de sueldo, mismo que deberá pagarse en una sola exhibición antes del diecinueve de diciembre de cada año. El pago de aguinaldo no estará sujeto a deducción impositiva alguna.

Los Trabajadores que no hayan cumplido un año de labores, tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 110º.- "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los Titulares de las Entidades públicas respectivas, tomando en cuenta, específicamente, la opinión del sindicato correspondiente, a través de su directiva."

Artículo 111º.- "Las condiciones generales de trabajo establecerán:

I.- La intensidad y calidad del trabajo;

II.- Las medidas que deban adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;

III.- Las fechas y condiciones en que los Trabajadores deban someterse a exámenes médicos previos y periódicos;

IV.- Las correcciones disciplinarias y las formas de aplicarlas;

V.- El lugar y dependencia en donde se presentará el servicio y los horarios relativos;

VI.- Las labores insalubres y peligrosas que no deban desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas;

VII.- Las labores insalubres y peligrosas que tengan que desempeñar los Trabajadores mayores de edad, estarán sujetas a condiciones especiales donde se les proporcione los elementos o instrumentos necesarios para la protección de su salud; y

VIII.- Las demás que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo."



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CAPITULO III
De las Erogaciones

[Handwritten mark]

DÉCIMO.- Se consideran como erogaciones, aquellos beneficios otorgados en favor de los Trabajadores, bajo los lineamientos establecidos en el presente Plan de Previsión Social, al tenor del Convenio General de Prestaciones vigente celebrado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF**, y el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, y demás otorgados a través de los contratos laborales y nombramientos correspondientes.

Además, se tendrá a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

I.- Reglamento para el Otorgamiento de la Beca Médica para los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del **H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC y DIF DE COMALA**

II.- Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación

[Large handwritten signature]

BGL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRIMERA SECCIÓN
De las Prestaciones
Nominales

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

BGL

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



PRIMERA SECCIÓN
De las Prestaciones Nominales

DÉCIMO PRIMERO.- CANASTA BÁSICA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga un apoyo de canasta básica, bajo las siguientes condiciones:

- a) La ayuda de canasta básica que otorga el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, tiene como finalidad beneficiar la economía familiar del trabajador, representando un ahorro para éste al satisfacer una necesidad presente y omitir el gasto del trabajador por este concepto. De lo anterior se deriva que, se satisfacen necesidades indispensables que generan estabilidad e incrementan su calidad de vida.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores Sindicalizados.
- c) Se otorgará de manera quincenal, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de canasta básica, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: =====
\$619.25 (SEISCIENTOS DIECIENUEVE PESOS 25/100 M.N.), y que podrá actualizarse en la ===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente Plan.

DÉCIMO SEGUNDO.- PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Previsión Social Múltiple, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) La ayuda de Previsión Social Múltiple que otorga el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA tiene como finalidad beneficiar al trabajador, al destinar este apoyo para la atención de contingencias presentes o en el futuro, satisfaciendo necesidades de orden económico para el trabajador y su familia, ante la imposibilidad material para hacerles frente.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores Sindicalizados.
- c) Se otorgará de manera quincenal, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Previsión Social Múltiple, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: =====
\$206.41 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 41/100 M.N.), y que podrá actualizarse en la ===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

BOL

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMO TERCERO.- BONO DE TRANSPORTE

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono de Transporte, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) La ayuda de Bono de Transporte que otorga el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA tiene como finalidad beneficiar la economía familiar del trabajador, representando un ahorro para éste y su familia, al evitar utilizar parte de su salario para transportarse diariamente de su domicilio a su lugar de trabajo, destinando éste último para fines diversos, satisfaciendo así necesidades indispensables que generan estabilidad e incrementan su calidad de vida.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores Sindicalizados.
- c) Se otorgará de manera quincenal, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono de Transporte, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: =====
\$403.86 (CUATROCIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.),, y que podrá actualizarse en ===== la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

DÉCIMO CUARTO.- AYUDA PARA RENTA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Ayuda para Renta, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) La Ayuda para Renta que otorga el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA tiene como finalidad beneficiar la economía familiar del trabajador, representando un ahorro para éste y su familia, al evitar utilizar parte de su salario para el pago de renta del inmueble y destinar éste último para fines diversos. Lo anterior apoya a que el trabajador tenga acceso a una vivienda digna y mejore su vida y la de su familia.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores.
- c) Se otorgará de manera quincenal, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Ayuda para Renta, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: =====
\$346.78 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.),, y que podrá actualizarse en ===== la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la



Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

SEGUNDA SECCIÓN
De las Prestaciones
Mensuales



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



SEGUNDA SECCIÓN
De las Prestaciones Mensuales

DÉCIMO QUINTO.- COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Compensación Administrativa, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) La Compensación Administrativa que otorga el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA tiene como finalidad beneficiar la economía familiar del trabajador, a través de un apoyo económico adicional, que se entrega para mejorar su calidad de vida, al poder utilizar este recurso para satisfacer necesidades presentes.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores Sindicalizados activos, del área administrativa.
- c) Se otorgará de manera mensual, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Compensación Administrativa, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: = = = = = \$294.77 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.),, y que podrá actualizarse ===== en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

DÉCIMO SEXTO.- ESTÍMULO PROFESIONAL

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Estímulo Profesional, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, reconocer a todos los Trabajadores que se esfuerzan por terminar una carrera profesional, promoviendo la excelencia y profesionalismo de todos ellos y logrando así que sus Trabajadores se encuentren mejor preparados para sus puestos.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores Sindicalizados que terminen o hayan terminado sus estudios universitarios satisfactoriamente, presentando título o cédula profesional en original y copia.
- c) Se otorgará de manera mensual, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Estímulo Profesional, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: = = = = = \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),, y que podrá actualizarse en la proporción ===== del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de

B6L



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- APOYO DE GUARDERÍA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Apoyo de Guardería, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad* el ayudar a todas las trabajadoras con un apoyo económico para que puedan hacer frente al pago de las guarderías, que son de vital importancia para ellas al término de su incapacidad por maternidad, ya que tienen que volver al ámbito laboral y se ven obligadas a contratar servicios especializados para sus bebés.
- Son *beneficiarias* de este tipo de ayuda, todas las madres trabajadoras sindicalizadas, cuyos hijos entren en el rango de 1 año y medio a 3 años y medio de edad.
- Se *otorgará* de manera quincenal, vía nómina.
- La *cantidad* que se otorgará por concepto de Apoyo de Guardería, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: =====
\$220.34 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.), y que podrá actualizarse en la ===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

DÉCIMO OCTAVO.- PRIMA DE RIESGO

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Prima de Riesgo, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad* el elevar la seguridad económica de todos los Trabajadores, por motivo de su labor y el riesgo que esto implica para ellos y para sus dependientes económicos, generando una certidumbre de que el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** se preocupan y apoyan económicamente a sus Trabajadores, contra presentes o futuras eventualidades que por la naturaleza de sus puestos, pudieran llegar a ocurrirles.
- Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados activos de los siguientes puestos: Auxiliar de Aseo Público, Auxiliares operativos, Jefe Operativo, Auxiliar de Electricista, Choferes, Electricistas, Guardarrastró.
- Se *otorgará* de manera mensual, vía nómina.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



d) La cantidad que se otorgará por concepto de Prima de Riesgo, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: =====
\$ 421.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), y que podrá actualizarse en la
===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

BGL

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



TERCERA SECCIÓN
De las Becas Mensuales

[Handwritten signature]

BGL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



TERCERA SECCIÓN
De las Becas Mensuales

DÉCIMO NOVENO.-BECAS MENSUALES

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Becas Mensuales, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, incentivar a los Trabajadores y a sus Hijos a mantener un alto nivel de estudio, asegurando el futuro profesional de su familia y fomentando el hábito de la cultura. Lo anterior propicia que los estudiantes se mantengan enfocados en prepararse mejor y representa una ayuda para ellos y sus familias.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Hijos de Trabajadores Sindicalizados, así como de los mismos Trabajadores Sindicalizados que se encuentren cursando sus estudios.
- c) Se otorgará de manera mensual para los Hijos y los Trabajadores Sindicalizados, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Beca Mensual, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por las siguientes cantidades, y deberá aplicarse de acuerdo al promedio obtenido durante el año escolar, mismas que podrán actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACH., PROF., U OTRO
8.0	\$ 235.01	\$ 340.13	\$ 593.72
8.5	\$ 265.94	\$ 402.00	\$ 667.95
9.0	\$ 296.86	\$ 463.86	\$ 742.18
9.5	\$ 327.79	\$ 488.54	\$ 816.41
10	\$ 352.33	\$ 531.92	\$ 890.62

e) En el caso de los Hijos de los Trabajadores que cursen el primer grado de primaria, se tomará en cuenta la calificación del primer bimestre para cubrir ese año escolar; asimismo, se podrá pagar lo correspondiente al primer año de primaria, con la calificación de ese año escolar, la cual se tomará en cuenta para la beca correspondiente al segundo año de primaria.

f) En el caso de los Trabajadores Sindicalizados que se encuentren cursando sus estudios y que tengan un promedio no menor al 8.5, recibirán una compensación de: =====
\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de manera semestral, a través del recibo ===== de nómina.

BGL

4

comal

A



CUARTA SECCIÓN
Bonos Anuales

Handwritten marks on the left margin, including a large scribble, a star-like symbol, and a large circled signature.

Handwritten marks on the right margin, including a large 'd', a star-like symbol, a signature, and a large 'G'.

B6L

4

Handwritten signature



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



CUARTA SECCIÓN
Bonos Anuales

VIGÉSIMO.-PASE DEL CAMIÓN

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Pase del Camión, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, apoyar económicamente a quienes radican fuera de la cabecera municipal y se trasladan diariamente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA para cumplir con sus labores. El apoyo otorgado genera un ahorro para los Trabajadores al no tener que cubrir el costo del pasaje de camión, utilizando así los recursos para cubrir otras necesidades importantes.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados, que radiquen fuera de la cabecera municipal o tengan que trasladarse a su área de trabajo fuera de su lugar de residencia.
- c) Se otorgará de manera anual, durante el mes de Enero de cada año, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Pase "El Camión", se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es la cantidad que resulta del costo diario del pasaje de camión, descontando los días de vacaciones, cumpleaños y días festivos.
- e) La cantidad podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO PRIMERO.- BONO EXTRAORDINARIO

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono Extraordinario, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, apoyar económicamente a todos los Trabajadores que asisten y fungen como apoyo en las brigadas de limpieza que año con año se llevan a cabo.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores Sindicalizados.
- c) Se otorgará de manera anual, en la segunda quincena del mes de Febrero, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono Extraordinario, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: =====
\$1,661.30 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), y que podrá actualizarse ===== en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de

B62

[Firma]

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- BONO DEL DÍA DE LA MADRE

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono del Día de la Madre, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como *finalidad* el ayudar a todas las madres trabajadoras con un apoyo económico, reconociendo su valor y entrega hacia el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, reconociéndolas y generando un bienestar para ellas y sus familias.
- b) Son *beneficiarias* de este tipo de ayuda, todas las madres trabajadoras sindicalizadas.
- c) Se *otorgará* de manera anual, vía nómina, en el día social.
- d) La *cantidad* que se otorgará por concepto de Bono del Día de la Madre, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: ===== **\$1,747.91** (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), y que podrá ===== actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO TERCERO.- BONO DEL DÍA DEL PADRE

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono del Día del Padre, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- A) Tiene como *finalidad* el ayudar a todos los padres Trabajadores con un apoyo económico, reconociendo su valor y entrega hacia el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, reconociéndolos y generando un bienestar para ellos y sus familias.
- b) Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los padres Trabajadores Sindicalizados.
- c) Se *otorgará* de manera anual, vía nómina, en el día social.
- d) La *cantidad* que se otorgará por concepto de Bono del Día del Padre, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: ===== **\$873.94** (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), y que podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula

BGL

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO CUARTO.- BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono del Día de la Secretaria, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad* el ayudar a todas las trabajadoras con un apoyo económico, por su labor y compromiso hacia el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, reconociendo su arduo desempeño en las funciones más benéficas hacia sus colaboradores, lo cual genera un bienestar económico, para ellas y sus familias.
- Son *beneficiarias* de este tipo de ayuda, todas las trabajadoras sindicalizadas, que tengan el puesto de Secretaria y Secretaria "A".
- Se *otorgará* de manera anual, en la primera quincena del mes de Julio de cada año, vía nómina.
- La *cantidad* que se otorgará por concepto de Bono del Día de la Secretaria, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: ===== **\$738.76** (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.),, y que podrá actualizarse en ===== la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO QUINTO.- BONO DE ÚTILES ESCOLARES

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono de Útiles Escolares, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad*, generar un ahorro a los Trabajadores y a sus Hijos para hacer frente a los gastos escolares. Lo anterior representa una ayuda para ellos y sus familias, genera un ahorro e incrementa su nivel de vida.
- Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos Trabajadores Sindicalizados, que otorguen comprobantes escolares de que sus Hijos se encuentran cursando algún nivel educativo, así como de los mismos Trabajadores Sindicalizados que se encuentren cursando sus estudios.
- Se *otorgará* de manera anual, en la primera quincena del mes de Agosto, vía nómina.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono de Útiles Escolares, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: = **\$1,807.10** (UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 10/100 M.N.), misma que podrá actualizarse ===== en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO SEXTO.- BONO DEL BURÓCRATA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono del Burócrata, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, aportar económicamente a los Trabajadores, generándoles un beneficio en su economía familiar, satisfaciendo necesidades presentes y futuras.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados que hayan laborado ininterrumpidamente durante el año.
- c) La excepción para otorgar esta prestación, se tendrá a lo dispuesto en el Convenio General de Prestaciones vigente.
- d) Se otorgará de manera anual, durante el informe de Actividades llevado a cabo en el mes de Octubre.
- e) Las cantidades que se otorgarán por concepto de Bono del Burócrata, se basarán en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, mismas que podrán actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BONO DE CAPACITACIÓN

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono de Capacitación, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, propiciar que los Trabajadores mantengan un alto nivel de actualización, perfeccionando sus conocimientos y habilidades necesarias para sus actividades laborales, lo que además proporciona herramientas para su vida profesional. Es un beneficio para su desarrollo de personal y profesional.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados, que cuenten con la documentación comprobatoria (constancia de haber cursado dicha capacitación) donde se acrediten y actualicen las normativas

BGL

9

just

B



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación.

- c) Se otorgará de manera anual en el mes de Septiembre, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono de Capacitación, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: = = = = = **\$1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que podrá actualizarse en la ===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO OCTAVO.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LENTES

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Ayuda para adquisición de Lentes, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar una ayuda económica para la adquisición de lentes a los Trabajadores.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados. Será requisito para aquellos que se hagan acreedores a este beneficio, el presentar la factura correspondiente que sustente la adquisición de los lentes.
- c) Se otorgará una vez por año, vía nómina, cuando el trabajador a través del H. Sindicato presente la factura correspondiente.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Ayuda para adquisición de Lentes, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: = = = = = **\$690.29**, (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 29/100 M.N.) misma que podrá actualizarse en la ===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO NOVENO.- CANASTA NAVIDEÑA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Canasta Navideña, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar una ayuda económica para todos los Trabajadores al servicio del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, con la finalidad de aligerar la carga económica que representa el fin del año para todas las familias mexicanas.

BGL

A

suet

A



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



- b) Son beneficiarios de este tipo de erogación, todos los Trabajadores que se enlistan a continuación.
- c) Se otorgará de manera anual, vía nómina a más tardar el 20 de Diciembre de cada año.
- d) La cantidad se otorgará por concepto de Canasta Navideña en la siguiente proporción y al tiempo trabajado, misma que podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

Sindicalizados: 45 días de sobresueldo y 45 días de quinquenios.

Servidores Públicos: 36 días de dieta y 36 días de compensación.

Confianza, Funcionarios, y Juntas Municipales: 36 días de sueldo y 36 días de compensación.

Eventual confianza y Jubilado Confianza: 20 días de compensación.

Seguridad Pública: 30 días de sueldo, 30 días de viáticos, 30 días de compensación y 30 días de quinquenios.

Base: 26 días de sueldo, 26 días de compensación y 26 días de quinquenios.

Lista de raya: 20 días de Sueldo Personal Eventual y 20 días de Compensación Personal Eventual.

Comisarios: 15 días de compensación.

Becarios: 30 días de apoyo económico y/o compensación.

TRIGÉSIMO.- CUESTA DE ENERO

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Cuesta de Enero, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar una ayuda económica para hacer frente a los gastos que surgen en los primeros meses del año, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones de sus Trabajadores en cuanto al pago de impuestos prediales, los gastos de colegiaturas de sus dependientes, entre otras contingencias que se suscitan durante este periodo, lo cual genera un ahorro y beneficio para el trabajador y su economía familiar.
- b) Son beneficiarios de este tipo de erogación, todos los Trabajadores que se enlistan a continuación.
- c) Se otorgará de manera anual, vía nómina, a más tardar el 31 de Diciembre de cada año.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Cuesta de Enero será en proporción a las siguientes categorías de trabajador y al tiempo trabajado, misma que podrá actualizarse en la proporción del incremento

BGL

A

Just

R



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente Plan.

Sindicalizados: 45 días de sueldo, 45 días de sobresueldo y 45 días de quinquenios.

Servidores Públicos: 45 días de compensación.

Confianza, Juntas Municipales y Funcionarios: 45 días de compensación.

Base: 45 días de compensación y 45 días quinquenios.

Lista de raya: 45 días de compensación

Seguridad Pública: 15 días de sueldo, 60 días de quinquenios, 60 días de viáticos, y 60 días de compensación.

Comisarios: 11 días de compensación.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- AYUDA POR SERVICIOS

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Ayuda por Servicios, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

a) Tiene como *finalidad*, realizar una aportación económica a los Trabajadores, con el objeto de generar un beneficio en su economía familiar, aportando esta cantidad económica, la cual satisface contingencias presentes o futuras, dicho recurso se entrega para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

b) Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores, que se enlistan a continuación, en sus diferentes categorías de puesto.

c) Dicha prestación se otorgará a los Trabajadores que tengan más de 6 meses consecutivos de servicio.

d) Las cantidades que se presentan a continuación, se entregarán en proporción al tipo de trabajador y al tiempo laborado, mismas que podrán actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

e) En el supuesto de que ocurriesen cambios o modificaciones en los nombres de los puestos laborales existentes al momento de la creación del presente Plan de Previsión Social, las cantidades que se otorgarán de acuerdo a dichos puestos, serán las mismas y no podrán cambiar salvo pacto en contrario. En el supuesto de la creación de nuevos puestos laborales, las cantidades que se otorgarán, se actualizarán de acuerdo a la autorización del Cabildo.

f) Se otorgará dos veces al año, en los periodos de Enero a Junio y de Julio a Diciembre, de acuerdo al siguiente tabulador y tipo de nómina:

Periodo 2014

Tipo	Descripción	Puesto	Descripción	AYUDA POR SERVICIOS	
				DIAS POR PERIODO	
01	ELECCION POPULAR	0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	8.27	
01	ELECCION POPULAR	0002	SINDICO MUNICIPAL	7.86	
01	ELECCION POPULAR	0003	REGIDOR	7.62	



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



TIPO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	DESCRIPCIÓN	SUELDO	SOBRE-SUELDO
01	ELECCION POPULAR	0004	PRESIDENTE DE LA JUNTA	1.17	
02	DIRECTIVO	0001	TESORERO MUNICIPAL	7.70	
02	DIRECTIVO	0002	OFICIAL MAYOR	7.70	
02	DIRECTIVO	0003	SECRETARIA MUNICIPAL	7.70	
02	DIRECTIVO	0004	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7.34	
02	DIRECTIVO	0005	DIR. DE OBRAS PUB., DES. URB. Y PLAN.	7.34	
02	DIRECTIVO	0006	DIRECTOR DE AGROPECUARIO	5.58	
02	DIRECTIVO	0007	DIR. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	7.34	
02	DIRECTIVO	0009	DIRECTOR DE CATASTRO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0001	ADM. UNIDAD DEP.	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0002	ASESOR JURIDICO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0004	AUX. ADMINISTRATIVO	8.23	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0006	AUX. ADMINISTRATIVO 2	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0007	COORDINADORA DE ATENCION CIUDADANA	6.53	
03	ADMINISTRATIVO	0008	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0009	JEFA ADMINISTRATIVA	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0011	JEFE DE INGRESOS	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0013	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0014	JEFE ADMINISTRATIVO	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0015	JEFE DE CONTABILIDAD	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0016	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0017	SECRETARIA	6.66	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0018	SECRETARIO PART.	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0019	SECRETARIA "A"	6.66	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0020	SECRETARIA "A"	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0021	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6.62	
03	ADMINISTRATIVO	0022	SECRETARIO	5.31	
03	ADMINISTRATIVO	0024	AUXILAR ADMVO.	6.17	
03	ADMINISTRATIVO	0025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0026	COORDINADOR DE PLANEACION	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0028	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO(TAE)	6.01	
03	ADMINISTRATIVO	0030	SECRETARIO	7.37	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0031	CONTRALOR INTERNO	7.70	
03	ADMINISTRATIVO	0032	AUXILIAR DE TELEMATICA	8.23	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0033	COOR. DE EVENTOS ESPECIALES	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0034	COOR. DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0035	SUPERVISOR CONTABLE	5.58	

BBL

J

Chief

C



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



03	ADMINISTRATIVO	0036	COORDINADOR DE CULTURA	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0037	COOR. DE PROT. AL AMB. Y DES. SUSTENTABLE	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0038	INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0039	PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	6.65	
03	ADMINISTRATIVO	0040	ENC. DEL DPTO. DE LICENCIAS (TAE)	7.77	
03	ADMINISTRATIVO	0041	COORDINADORA DE NOMINA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0042	COORDINADOR DE PRESIDENCIA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0043	COORDINADOR "A"	4.36	
03	ADMINISTRATIVO	0044	COORDINADOR DE ECOLOGIA	5.58	
04	TECNICO	0001	AUX. DE ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0002	ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0005	TOPOGRAFO	5.58	
04	TECNICO	0006	AUXILIAR DE TELEMATICA	6.84	
05	OPERATIVO	0002	ALMACENISTA	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0003	AUX. DE CULTURA	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0005	AUX. DE ASEO PUB.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0006	AUX. DE ASEO PUB.	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0007	AUX. DE RASTRO MPAL.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0008	AUX. DE TALLERES	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0009	AUX. ELECTRICISTA	7.31	13.50
05	OPERATIVO	0010	JEFE OPERATIVO	9.05	13.50
05	OPERATIVO	0013	AUXILIAR GENERAL	5.73	
05	OPERATIVO	0016	AYUDANTE GENERAL 2	4.95	
05	OPERATIVO	0021	BIBLIOTECARIA	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0022	BIBLIOTECARIA "A"	6.09	13.50
05	OPERATIVO	0024	BIBLIOTECARIO	6.71	13.50
05	OPERATIVO	0026	BIBLIOTECARIO 3.	5.34	
05	OPERATIVO	0027	BIBLIOTECARIO I	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0028	BIBLIOTECARIO.	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0030	CHOFER	5.48	
05	OPERATIVO	0031	CHOFER	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0033	CHOFER 4	6.14	13.50
05	OPERATIVO	0034	CHOFER DE PRESIDENTE	5.58	
05	OPERATIVO	0036	ENC. DE BIBLIOTECA.	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0037	ENC. DE CONMUTADOR	7.37	13.50
05	OPERATIVO	0038	ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	8.25	13.50
05	OPERATIVO	0039	ENCARGADO DE DES URB.	5.58	
05	OPERATIVO	0040	ENCARGADO DE PANTEON	8.12	13.50
05	OPERATIVO	0041	FONANERO	2.43	
05	OPERATIVO	0042	GUARDARASTRO	6.71	13.50

362

A

secret

Handwritten signature



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



05	OPERATIVO	0044	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84	
05	OPERATIVO	0053	INTENDENTE	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0056	JARDINERO	5.73	
05	OPERATIVO	0057	JARDINERO	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0058	JARDINERO	5.40	
05	OPERATIVO	0059	NOTIFICADOR	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0060	NOTIFICADOR DE LIC.	3.98	
05	OPERATIVO	0062	CHOFER	5.73	
05	OPERATIVO	0064	NOTIFICADO DE TESORERIA	6.65	
05	OPERATIVO	0065	PARAMEDICO	5.15	
05	OPERATIVO	0066	BIBLIOTECARIO 3	4.54	
05	OPERATIVO	0068	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	5.15	
05	OPERATIVO	0069	ALMACENISTA "A"	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0070	AUX. ADMINISTRATIVO	3.61	
05	OPERATIVO	0071	AYUDANTE GENERAL	5.82	
05	OPERATIVO	0072	ELECTRICISTA	6.33	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0002	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0004	POLICIA VIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0005	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7.76	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0006	OFICIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0009	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0010	POLICIA AUXILIAR	4.72	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0012	AUXILIAR DE VIALIDAD	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0013	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0014	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0015	POLICIA AUXILIAR	4.39	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0016	COORDINADOR DE PREVENCION AL DELITO	5.88	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0017	POLICIA 4TO	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0018	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	5.58	

ROGV CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS

EJERCIO 2015

TIPO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	DESCRIPCIÓN:	AYUDA POR SERVICIOS	
				DÍAS POR PERIODO	
				DIETA	
01	ELECCION POPULAR	0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	8.27	
01	ELECCION POPULAR	0002	SINDICO MUNICIPAL	7.86	
01	ELECCION POPULAR	0003	REGIDOR	7.62	

4 base



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



05	OPERATIVO	0044	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84	
05	OPERATIVO	0053	INTENDENTE	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0056	JARDINERO	5.73	
05	OPERATIVO	0057	JARDINERO	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0058	JARDINERO	5.40	
05	OPERATIVO	0059	NOTIFICADOR	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0060	NOTIFICADOR DE LIC.	3.98	
05	OPERATIVO	0062	CHOFER	5.73	
05	OPERATIVO	0064	NOTIFICADO DE TESORERIA	6.65	
05	OPERATIVO	0065	PARAMEDICO	5.15	
05	OPERATIVO	0066	BIBLIOTECARIO 3	4.54	
05	OPERATIVO	0068	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	5.15	
05	OPERATIVO	0069	ALMACENISTA "A"	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0070	AUX. ADMINISTRATIVO	3.61	
05	OPERATIVO	0071	AYUDANTE GENERAL	5.82	
05	OPERATIVO	0072	ELECTRICISTA	6.33	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0002	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0004	POLICIA VIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0005	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7.76	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0006	OFICIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0009	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0010	POLICIA AUXILIAR	4.72	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0012	AUXILIAR DE VIALIDAD	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0013	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0014	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0015	POLICIA AUXILIAR	4.39	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0016	COORDINADOR DE PREVENCION AL DELITO	5.88	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0017	POLICIA 4TO	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0018	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	5.58	

CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS

EJERCIO 2015

TIPO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	DESCRIPCIÓN:	AYUDA POR SERVICIOS	
				DÍAS POR PERIODO	
				DIETA	
01	ELECCION POPULAR	0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	8.27	
01	ELECCION POPULAR	0002	SINDICO MUNICIPAL	7.86	
01	ELECCION POPULAR	0003	REGIDOR	7.62	



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



TIPO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	DESCRIPCIÓN:	SUELDO	SOBRE-SUELDO	COMPEN-SACION
01	ELECCION POPULAR	0004	PRESIDENTE DE LA JUNTA	1.17		
02	DIRECTIVO	0001	TESORERO MUNICIPAL	7.70		
02	DIRECTIVO	0002	OFICIAL MAYOR	7.70		
02	DIRECTIVO	0003	SECRETARIA MUNICIPAL	7.70		
02	DIRECTIVO	0004	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7.34		
02	DIRECTIVO	0005	DIR. DE OBRAS PUB., DES. URB. Y PLAN.	7.34		
02	DIRECTIVO	0006	DIRECTOR DE AGROPECUARIO	5.58		
02	DIRECTIVO	0007	DIRC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	7.34		
02	DIRECTIVO	0009	DIRECTOR DE CATASTRO	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0001	ADM. UNIDAD DEP.	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0002	ASESOR JURIDICO	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0004	AUX. ADMINISTRATIVO	8.23	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0006	AUX. ADMINISTRATIVO 2	3.61		
03	ADMINISTRATIVO	0007	COORDINADORA DE ATENCION CIUDADANA	6.53		
03	ADMINISTRATIVO	0008	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0009	JEFA ADMINISTRATIVA	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0011	JEFE DE INGRESOS	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0013	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0014	JEFE ADMINISTRATIVO	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0015	JEFE DE CONTABILIDAD	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0016	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0017	SECRETARIA	6.66	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0018	SECRETARIO PART.	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0019	SECRETARIA "A"	6.66	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0020	SECRETARIA "A"	3.61		
03	ADMINISTRATIVO	0021	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6.62		
03	ADMINISTRATIVO	0022	SECRETARIO	5.31		
03	ADMINISTRATIVO	0024	AUXILAR ADMVO.	6.17		
03	ADMINISTRATIVO	0025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84		
03	ADMINISTRATIVO	0026	COORDINADOR DE PLANEACION	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0028	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO(TAE)	6.01		
03	ADMINISTRATIVO	0030	SECRETARIO	7.37	13.50	

002

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



03	ADMINISTRATIVO	0031	CONTRALOR INTERNO	7.70	
03	ADMINISTRATIVO	0032	AUXILIAR DE TELEMATICA	8.23	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0033	COOR. DE EVENTOS ESPECIALES	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0034	COOR. DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0035	SUPERVISOR CONTABLE	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0036	COORDINADOR DE CULTURA	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0037	COOR. DE PROT. AL AMB. Y DES. SUSTENTABLE	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0038	INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0039	PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	6.65	
03	ADMINISTRATIVO	0040	ENC. DEL DPTO. DE LICENCIAS (TAE)	7.77	
03	ADMINISTRATIVO	0041	COORDINADORA DE NOMINA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0042	COORDINADOR DE PRESIDENCIA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0043	COORDINADOR "A"	4.36	
03	ADMINISTRATIVO	0044	COORDINADOR DE ECOLOGIA	5.58	
04	TECNICO	0001	AUX. DE ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0002	ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0005	TOPOGRAFO	5.58	
04	TECNICO	0006	AUXILIAR DE TELEMATICA	6.84	
05	OPERATIVO	0002	ALMACENISTA	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0003	AUX. DE. CULTURA	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0005	AUX. DE ASEO PUB.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0006	AUX. DE ASEO PUB.	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0007	AUX. DE RASTRO MPAL.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0008	AUX. DE TALLERES	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0009	AUX. ELECTRICISTA	7.31	13.50
05	OPERATIVO	0010	JEFE OPERATIVO	9.05	13.50
05	OPERATIVO	0013	AUXILIAR GENERAL	5.73	
05	OPERATIVO	0016	AYUDANTE GENERAL 2	4.95	
05	OPERATIVO	0021	BIBLIOTECARIA	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0022	BIBLIOTECARIA "A"	6.09	13.50
05	OPERATIVO	0024	BIBLIOTECARIO	6.71	13.50
05	OPERATIVO	0026	BIBLIOTECARIO 3.	5.34	
05	OPERATIVO	0027	BIBLIOTECARIO I	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0028	BIBLIOTECARIO.	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0030	CHOFER	5.48	

062

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



05	OPERATIVO	0031	CHOFER	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0033	CHOFER 4	6.14	13.50
05	OPERATIVO	0034	CHOFER DE PRESIDENTE	5.58	
05	OPERATIVO	0036	ENC. DE BIBLIOTECA.	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0037	ENC. DE CONMUTADOR	7.37	13.50
05	OPERATIVO	0038	ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	8.25	13.50
05	OPERATIVO	0039	ENCARGADO DE DES URB.	5.58	
05	OPERATIVO	0040	ENCARGADO DE PANTEON	8.12	13.50
05	OPERATIVO	0041	FONTANERO	2.43	
05	OPERATIVO	0042	GUARDARASTRO	6.71	13.50
05	OPERATIVO	0044	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84	
05	OPERATIVO	0053	INTENDENTE	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0056	JARDINERO	5.73	
05	OPERATIVO	0057	JARDINERO	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0058	JARDINERO	5.40	
05	OPERATIVO	0059	NOTIFICADOR	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0060	NOTIFICADOR DE LIC.	3.98	
05	OPERATIVO	0062	CHOFER	5.73	
05	OPERATIVO	0064	NOTIFICADO DE TESORERIA	6.65	
05	OPERATIVO	0065	PARAMEDICO	5.15	
05	OPERATIVO	0066	BIBLIOTECARIO 3	4.54	
05	OPERATIVO	0068	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	5.15	
05	OPERATIVO	0069	ALMACENISTA "A"	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0070	AUX. ADMINISTRATIVO	3.61	
05	OPERATIVO	0071	AYUDANTE GENERAL	5.82	
05	OPERATIVO	0072	ELECTRICISTA	6.33	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0002	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0003	AGENTE AUXILIAR		4.1
06	SEGURIDAD PUBLICA	0004	POLICIA VIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0005	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7.76	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0006	OFICIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0008	POLICIA AUXILIAR		5.7
06	SEGURIDAD PUBLICA	0009	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0010	POLICIA AUXILIAR	4.72	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0012	AUXILIAR DE VIALIDAD	5.75	

BGL



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



06	SEGURIDAD PUBLICA	0013	POLICIA AUXILIAR	5.75
06	SEGURIDAD PUBLICA	0014	POLICIA AUXILIAR	5.75
06	SEGURIDAD PUBLICA	0015	POLICIA AUXILIAR	4.39
06	SEGURIDAD PUBLICA	0016	COORDINADOR DE PREVENCION AL DELITO	5.88
06	SEGURIDAD PUBLICA	0017	POLICIA 4TO	5.75
06	SEGURIDAD PUBLICA	0018	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	5.58

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- MARCHA OBRERA DEL 1º DE MAYO

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Marcha Obrera del 1º de Mayo, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, erogar una cantidad a las trabajadoras, para que éstas realicen la hechura de lo que portarán el día de la marcha. El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA también harán entrega de 3 metros de tela doble ancho, de acuerdo al Convenio General de Prestaciones vigente.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todas los Trabajadoras Sindicalizadas.
- c) Se otorgará, vía nómina, a más tardar el 1º de Abril de cada año.
- d) La cantidad que se otorgará por Marcha de Obrera del 1º de Mayo, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: ===== \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que podrá actualizarse en la ===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

BGL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



QUINTA SECCIÓN

Cobertura de Seguros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ROGL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



QUINTA SECCIÓN
Cobertura de Seguros

TRIGÉSIMO TERCERO.- SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Seguro de Vida y Gastos Funerarios, los siguientes apoyos económicos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Por muerte natural, se otorgará la cantidad de \$110,000.00
- b) Por muerte accidental, se otorgará la cantidad de \$195,000.00
- c) Por muerte colectiva, se otorgará la cantidad de \$295,000.00
- d) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados.
- e) Se otorgará, vía cheque, a nombre de quien resulte beneficiario en la disposición testamentaria.
- f) La cantidad que se otorgará por concepto de pago para gastos funerarios, al beneficiario señalado en la disposición testamentaria correspondiente, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad que resulta de 6 meses de sueldo, sobresueldo y prestaciones nominales, misma que podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente Plan.

TRIGÉSIMOCUARTO.- BECA MÉDICA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Beca médica, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar una ayuda económica a los Trabajadores respecto de enfermedades graves, evitando que éstas representen una carga económica mayor que sólo traería como consecuencia la reducción del gasto familiar.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados y sus familiares en primer grado, que padezcan cualquiera de las enfermedades graves establecidas en el artículo 2º fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de la Beca Médica.
- c) La cantidad que se otorgará por concepto de Beca médica, será entregada de manera total al Sindicato de manera anual durante la primera quincena de Marzo, vía cheque para su administración. Se basará en el Reglamento para el Otorgamiento de la Beca Médica, mismo que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por las siguientes cantidades:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



- I.- Por cada trabajador sindicalizado el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA aportará \$120.00
- II.- Cada Trabajador Sindicalizado aportará \$120.00
- d) Para cumplir con lo anterior, se tendrá a lo dispuesto en el Reglamento respectivo. Dicho fondo se constituye por la aportación en el mes de Marzo de cada año, de los Trabajadores Sindicalizados por la cantidad de: ===== \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cada uno y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA en igual cantidad por cada Trabajador Sindicalizado.

TRIGÉSIMO QUINTO.- APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Apoyo para la adquisición de prótesis, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el resguardar y proteger la salud de los Trabajadores y el futuro de sus familias, al aportar el 100% del costo de la prótesis.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados de base, que presenten el dictamen médico correspondiente donde se demuestre la condición física que padece.
- c) Se otorgará a través de cheque bancario, presentando el respaldo médico.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Apoyo para la adquisición de prótesis, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la totalidad del costo de la prótesis, de acuerdo al Convenio de incremento salarial y de prestaciones, y al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

B6L



SEXTA SECCIÓN
De los haberes del retiro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BGL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA SECCIÓN

De los haberes del retiro

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Estímulos por antigüedad, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como *finalidad*, el aportar un apoyo económico a los Trabajadores, de acuerdo a los años trabajados, para asegurar un futuro digno y hacer frente a las contingencias familiares.
- b) Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados, de acuerdo al tabulador encontrado en el presente apartado.
- c) Se *otorgará* vía nómina, a partir de la primera quincena del mes de Enero y en el orden en que se cumplan los años de servicio.
- d) La *cantidad* que se otorgará por concepto de Estímulos por antigüedad, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por las cantidades encontradas en el tabulador siguiente y que representan días de sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales; sobre éstas últimas se refiere a las encontradas en el Capítulo I del presente documento, mismas que podrán aumentarse de acuerdo al Convenio de incremento salarial y de prestaciones, y al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

10 AÑOS	30 DÍAS
15 AÑOS	45 DÍAS
20 AÑOS	65 DÍAS
25 AÑOS	85 DÍAS
30 AÑOS	120 DÍAS

CAPITULO IV
Transitorios

- I. De la **PUBLICIDAD** del Plan de Previsión Social; se pondrá a disposición de todos los Trabajadores del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, en un plazo no mayor a 30 días después de ser ratificado el presente documento en Sesión Ordinaria por Cabildo.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015




- II. Para la **INTERPRETACIÓN** del presente Plan de Previsión Social, se considerarán la finalidad de sus **OBJETIVOS** (QUINTO), la naturaleza **DE LAS EROGACIONES** (DÉCIMO) y las disposiciones del sistema legal en vigor (NOVENO).
- III.- Sobre la **JURISDICCIÓN** para la interpretación legal del presente documento, se someterán expresamente, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** como sus **TRABAJADORES** a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quienes serán los únicos competentes para conocer las controversias que por la naturaleza del documento pudieran llegar a suscitarse, por tal motivo se sujetan ambos al domicilio del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, a efecto de ejercer cualquier acción legal.

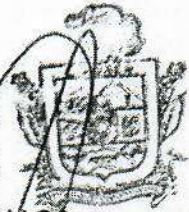
IV.- **FIRMAS DE AUTORIZACIÓN**

El presente documento consta de 42 hojas y corresponde al Plan de Previsión Social, autorizado por el SINDICATO y los miembros de Cabildo en colaboración con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Presidencia del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**.

POR EL AYUNTAMIENTO



LIC. BRAULIO ARREGUIN-ACEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LICDA. LUCÍA RINCÓN AVALOS
SÍNDICO MUNICIPAL





C. MANUEL VELASQUEZ BARRERA


C. MARÍA ADRIANA JIMENEZ RAMOS


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SALA DE REGIDORES


LICDA. EN EDUCACION ESPECIAL
GLORIA ESTELA GAMA GONZÁLEZ


C. ELADIO SANTOS EVANGELISTA


PROFR. JOSÉ FERMÍN SANTANA


C.P. CESAR-ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SALA DE REGIDORES

Bibiana Gómez Lizama
L.E.M. BIBIANA GOMEZ LIZAMA

Jose Rodriguez
C. JOSE RODRIGUEZ

~~SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.~~

Irma Gonzalez Pedraza
C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL



TESTIGOS



Serardo Anguiano Lazaro
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
OFICIALIA MAYOR



Rafael Onofre Fierros Velazquez
C.P. RAFAEL ONOFRE FIERROS VELAZQUEZ,
TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Adjunto al presente recibo en calidad de resguardo los siguientes documentos que conforman el expediente del C.....
Trabajador adscrito a la Dirección.....
Del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, los cuales quedaran bajo mi responsabilidad hasta el dia.....

DOCUMENTOS PERSONALES

ACTA DE NACIMIENTO
C.U.R.P.
CARTILLA DE SERVICIO MILITAR (Hombre)
R.F.C. con HOMOClave
COMPROBANTE DE DOMICILIO (Actual)
COMPROBANTE DE ESTUDIOS
CONST. DE **NO** ANTECEDENTES PENALES
CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA (I.F.E)
CURRICULUM
LICENCIA DE CONDUCIR
COMPROBANTE DE NUMERO DE **IMSS**
SOLICITUD DE EMPLEO
CORREO ELECTRONICO

DOCUMENTOS LABORALES

FORMATO DE CONTROL DE PERSONAL
CONTRATO DE TRABAJO
NOMBRAMIENTO
OFICIO DE ALTA DE NOMINA
RECIBO DE NOMINA
ALTA IMSS

Firmando de conformidad el director de Asuntos Jurídicos

LIC. JOSE DE JESUS ESTRELLA RODRIGUEZ

Comala Col a

L



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



CUARTA SECCIÓN

Bonos Anuales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B6L

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



CUARTA SECCIÓN
Bonos Anuales

VIGÉSIMO.-PASE DEL CAMIÓN

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Pase del Camión, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, apoyar económicamente a quienes radican fuera de la cabecera municipal y se trasladan diariamente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA para cumplir con sus labores. El apoyo otorgado genera un ahorro para los Trabajadores al no tener que cubrir el costo del pasaje de camión, utilizando así los recursos para cubrir otras necesidades importantes.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados, que radiquen fuera de la cabecera municipal o tengan que trasladarse a su área de trabajo fuera de su lugar de residencia.
- c) Se otorgará de manera anual, durante el mes de Enero de cada año, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Pase "El Camión", se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es la cantidad que resulta del costo diario del pasaje de camión, descontando los días de vacaciones, cumpleaños y días festivos.
- e) La cantidad podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO PRIMERO.- BONO EXTRAORDINARIO

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono Extraordinario, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, apoyar económicamente a todos los Trabajadores que asisten y fungen como apoyo en las brigadas de limpieza que año con año se llevan a cabo.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda todos los Trabajadores Sindicalizados.
- c) Se otorgará de manera anual, en la segunda quincena del mes de Febrero, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono Extraordinario, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: =====
\$1,661.30 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), y que podrá actualizarse ===== en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de

BBL

scak

R



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- BONO DEL DÍA DE LA MADRE

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono del Día de la Madre, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad el ayudar a todas las madres trabajadoras con un apoyo económico, reconociendo su valor y entrega hacia el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, reconociéndolas y generando un bienestar para ellas y sus familias.
- b) Son beneficiarias de este tipo de ayuda, todas las madres trabajadoras sindicalizadas.
- c) Se otorgará de manera anual, vía nómina, en el día social.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono del Día de la Madre, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: ===== \$1,747.91 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), y que podrá ===== actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO TERCERO.- BONO DEL DÍA DEL PADRE

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono del Día del Padre, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- A) Tiene como finalidad el ayudar a todos los padres Trabajadores con un apoyo económico, reconociendo su valor y entrega hacia el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, reconociéndolos y generando un bienestar para ellos y sus familias.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los padres Trabajadores Sindicalizados.
- c) Se otorgará de manera anual, vía nómina, en el día social.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono del Día del Padre, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: ===== \$873.94 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), y que podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula

B6L

A

seuf

A



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO CUARTO.- BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono del Día de la Secretaria, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad* el ayudar a todas las trabajadoras con un apoyo económico, por su labor y compromiso hacia el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, reconociendo su arduo desempeño en las funciones más benéficas hacia sus colaboradores, lo cual genera un bienestar económico, para ellas y sus familias.
- Son *beneficiarias* de este tipo de ayuda, todas las trabajadoras sindicalizadas, que tengan el puesto de Secretaria y Secretaria "A".
- Se *otorgará* de manera anual, en la primera quincena del mes de Julio de cada año, vía nómina.
- La *cantidad* que se otorgará por concepto de Bono del Día de la Secretaria, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento es por la cantidad de: = = = = = **\$738.76** (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.),, y que podrá actualizarse en = = = = = la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO QUINTO.- BONO DE ÚTILES ESCOLARES

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono de Útiles Escolares, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad*, generar un ahorro a los Trabajadores y a sus Hijos para hacer frente a los gastos escolares. Lo anterior representa una ayuda para ellos y sus familias, genera un ahorro e incrementa su nivel de vida.
- Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos Trabajadores Sindicalizados, que otorguen comprobantes escolares de que sus Hijos se encuentran cursando algún nivel educativo, así como de los mismos Trabajadores Sindicalizados que se encuentren cursando sus estudios.
- Se *otorgará* de manera anual, en la primera quincena del mes de Agosto, vía nómina.

B6L

4

sest

R



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono de Útiles Escolares, basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de **\$1,807.10** (UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 10/100 M.N.), misma que podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO SEXTO.- BONO DEL BURÓCRATA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono Burócrata, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, aportar económicamente a los Trabajadores generándoles un beneficio en su economía familiar, satisfaciendo necesidades presentes y futuras.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados que hayan laborado ininterrumpidamente durante el año.
- c) La excepción para otorgar esta prestación, se tendrá a lo dispuesto en el Convenio General de Prestaciones vigente.
- d) Se otorgará de manera anual, durante el informe de Actividades llevado a cabo en el mes de Octubre.
- e) Las cantidades que se otorgarán por concepto de Bono del Burócrata, basarán en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigentes, mismas que podrán actualizarse en la proporción del incremento salarial y prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BONO DE CAPACITACIÓN

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Bono Capacitación, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, propiciar que los Trabajadores mantengan un alto nivel de actualización, perfeccionando sus conocimientos y habilidades necesarias para sus actividades laborales, lo que además proporciona herramientas para su desarrollo profesional. Es un beneficio para su desarrollo de personal y profesional.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados que cuenten con la documentación comprobatoria (constancia de haber cursado dicha capacitación) donde se acrediten y actualicen las normativas

B62

A

mark

R



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación.

- c) Se otorgará de manera anual en el mes de Septiembre, vía nómina.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Bono de Capacitación, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: = = = = **\$1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que podrá actualizarse en la = = = = = proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO OCTAVO.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LENTES

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Ayuda para adquisición de Lentes, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar una ayuda económica para la adquisición de lentes a los Trabajadores.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados. Será requisito para aquellos que se hagan acreedores a este beneficio, el presentar la factura correspondiente que sustente la adquisición de los lentes.
- c) Se otorgará una vez por año, vía nómina, cuando el trabajador a través del H. Sindicato presente la factura correspondiente.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Ayuda para adquisición de Lentes, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: = = = = = **\$690.29**, (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 29/100 M.N.) misma que podrá actualizarse en la = = = = = proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

VIGÉSIMO NOVENO.- CANASTA NAVIDEÑA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Canasta Navideña, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar una ayuda económica para todos los trabajadores al servicio del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, con la finalidad de aligerar la carga económica que representa el fin del año para todas las familias mexicanas.

B66

A

Secret

A



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



- b) Son beneficiarios de este tipo de erogación, todos los Trabajadores que se enlistan a continuación.
- c) Se otorgará de manera anual, vía nómina a más tardar el 20 de Diciembre de cada año.
- d) La cantidad se otorgará por concepto de Canasta Navideña en la siguiente proporción y al tiempo trabajado, misma que podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tener de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

Sindicalizados: 45 días de sobresueldo y **45 días** de quinquenios.

Servidores Públicos: 36 días de dieta y **36 días** de compensación.

Confianza, Funcionarios, y Juntas Municipales: 36 días de sueldo y **36 días** de compensación.

Eventual confianza y Jubilado Confianza: 20 días de compensación.

Seguridad Pública: 30 días de sueldo, **30 días** de viáticos, **30 días** de compensación y **30 días** de quinquenios.

Base: 26 días de sueldo, **26 días** de compensación y **26 días** de quinquenios.

Lista de raya: 20 días de Sueldo Personal Eventual y **20 días** de Compensación Personal Eventual.

Comisarios: 15 días de compensación.

Becarios: 30 días de apoyo económico y/o compensación.

TRIGÉSIMO.- CUESTA DE ENERO

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Cuesta de Enero, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar una ayuda económica para hacer frente a los gastos que surgen en los primeros meses del año, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones de sus Trabajadores en cuanto al pago de impuestos prediales, los gastos de colegiaturas de sus dependientes, entre otras contingencias que se suscitan durante este periodo, lo cual genera un ahorro y beneficio para el trabajador y su economía familiar.
- b) Son beneficiarios de este tipo de erogación, todos los Trabajadores que se enlistan a continuación.
- c) Se otorgará de manera anual, vía nómina, a más tardar el 31 de Diciembre de cada año.

La cantidad que se otorgará por concepto de Cuesta de Enero será en proporción a las siguientes categorías de trabajador y al tiempo trabajado, misma que podrá actualizarse en la proporción del incremento

B6L

A

suca

R



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente Plan.

Sindicalizados: 45 días de sueldo, **45** días de sobresueldo y **45** días de quinquenios.

Servidores Públicos: 45 días de compensación.

Confianza, Juntas Municipales y Funcionarios: 45 días de compensación.

Base: 45 días de compensación y **45** días quinquenios.

Lista de raya: 45 días de compensación

Seguridad Pública: 15 días de sueldo, **60** días de quinquenios, **60** días de viáticos, y **60** días de compensación.

Comisarios: 11 días de compensación.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- AYUDA POR SERVICIOS

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Ayuda por Servicios, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad*, realizar una aportación económica a los Trabajadores, con el objeto de generar un beneficio en su economía familiar, aportando esta cantidad económica, la cual satisface contingencias presentes o futuras, dicho recurso se entrega para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.
- Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores, que se enlistan a continuación, en sus diferentes categorías de puesto.
- Dicha prestación se otorgará a los Trabajadores que tengan más de 6 meses consecutivos de servicio.
- Las cantidades que se presentan a continuación, se entregarán en proporción al tipo de trabajador y al tiempo laborado, mismas que podrán actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.
- En el supuesto de que ocurriesen cambios o modificaciones en los nombres de los puestos laborales existentes al momento de la creación del presente Plan de Previsión Social, las cantidades que se otorgarán de acuerdo a dichos puestos, serán las mismas y no podrán cambiar salvo pacto en contrario. En el supuesto de la creación de nuevos puestos laborales, las cantidades que se otorgarán, se actualizarán de acuerdo a la autorización del Cabildo.
- Se otorgará dos veces al año, en los periodos de Enero a Junio y de Julio a Diciembre, de acuerdo al siguiente tabulador y tipo de nómina:

Periodo 2014

AYUDA POR SERVICIOS	
DIAS POR PERIODO	
Tipo	DIETA
01	8.27
01	7.86

Tipo	Descripción	Puesto	Descripción	DIETA
01	ELECCION POPULAR	0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	8.27
01	ELECCION POPULAR	0002	SINDICO MUNICIPAL	7.86



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



TIPO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	DESCRIPCIÓN	SUELDO	SOBRE-SUELDO
01	ELECCION POPULAR	0004	PRESIDENTE DE LA JUNTA	1.17	
02	DIRECTIVO	0001	TESORERO MUNICIPAL	7.70	
02	DIRECTIVO	0002	OFICIAL MAYOR	7.70	
02	DIRECTIVO	0003	SECRETARIA MUNICIPAL	7.70	
02	DIRECTIVO	0004	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7.34	
02	DIRECTIVO	0005	DIR. DE OBRAS PÚBL., DES. URB. Y PLAN.	7.34	
02	DIRECTIVO	0006	DIRECTOR DE AGROPECUARIO	5.58	
02	DIRECTIVO	0007	DIRC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	7.34	
02	DIRECTIVO	0009	DIRECTOR DE CATASTRO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0001	ADM. UNIDAD DEP.	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0002	ASESOR JURIDICO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0004	AUX. ADMINISTRATIVO	8.23	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0006	AUX. ADMINISTRATIVO 2	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0007	COORDINADORA DE ATENCION CIUDADANA	6.53	
03	ADMINISTRATIVO	0008	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0009	JEFA ADMINISTRATIVA	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0011	JEFE DE INGRESOS	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0013	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0014	JEFE ADMINISTRATIVO	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0015	JEFE DE CONTABILIDAD	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0016	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0017	SECRETARIA	6.66	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0018	SECRETARIO PART.	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0019	SECRETARIA "A"	6.66	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0020	SECRETARIA "A"	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0021	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6.62	
03	ADMINISTRATIVO	0022	SECRETARIO	5.31	
03	ADMINISTRATIVO	0024	AUXILAR ADMVO.	6.17	
03	ADMINISTRATIVO	0025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0026	COORDINADOR DE PLANEACION	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0028	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO(TAE)	6.01	
03	ADMINISTRATIVO	0030	SECRETARIO	7.37	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0031	CONTRALOR INTERNO	7.70	
03	ADMINISTRATIVO	0032	AUXILIAR DE TELEMATICA	8.23	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0033	COOR. DE EVENTOS ESPECIALES	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0034	COOR. DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0035	SUPERVISOR CONTABLE	5.58	
05	OPERATIVO				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



03	ADMINISTRATIVO	0036	COORDINADOR DE CULTURA	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0037	COOR. DE PROT. AL AMB. Y DES. SUSTENTABLE	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0038	INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0039	PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	6.65	
03	ADMINISTRATIVO	0040	ENC. DEL DPTO. DE LICENCIAS (TAE)	7.77	
03	ADMINISTRATIVO	0041	COORDINADORA DE NOMINA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0042	COORDINADOR DE PRESIDENCIA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0043	COORDINADOR "A"	4.36	
03	ADMINISTRATIVO	0044	COORDINADOR DE ECOLOGIA	5.58	
04	TECNICO	0001	AUX. DE ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0002	ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0005	TOPOGRAFO	5.58	
04	TECNICO	0006	AUXILIAR DE TELEMATICA	6.84	
05	OPERATIVO	0002	ALMACENISTA	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0003	AUX. DE CULTURA	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0005	AUX. DE ASEO PUB.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0006	AUX. DE ASEO PUB.	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0007	AUX. DE RASTRO MPAL.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0008	AUX. DE TALLERES	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0009	AUX. ELECTRICISTA	7.31	13.50
05	OPERATIVO	0010	JEFE OPERATIVO	9.05	13.50
05	OPERATIVO	0013	AUXILIAR GENERAL	5.73	
05	OPERATIVO	0016	AYUDANTE GENERAL 2	4.95	
05	OPERATIVO	0021	BIBLIOTECARIA	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0022	BIBLIOTECARIA "A"	6.09	13.50
05	OPERATIVO	0024	BIBLIOTECARIO	6.71	13.50
05	OPERATIVO	0026	BIBLIOTECARIO 3.	5.34	
05	OPERATIVO	0027	BIBLIOTECARIO I	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0028	BIBLIOTECARIO.	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0030	CHOFER	5.48	
05	OPERATIVO	0031	CHOFER	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0033	CHOFER 4	6.14	13.50
05	OPERATIVO	0034	CHOFER DE PRESIDENTE	5.58	
05	OPERATIVO	0036	ENC. DE BIBLIOTECA.	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0037	ENC. DE CONMUTADOR	7.37	13.50
05	OPERATIVO	0038	ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	8.25	13.50
05	OPERATIVO	0039	ENCARGADO DE DES URB.	5.58	
05	OPERATIVO	0040	ENCARGADO DE PANTEON	8.12	13.50
05	OPERATIVO	0041	FONTANERO	2.43	
05	OPERATIVO	0042	GUARDARASTRO	6.71	13.50





H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



05	OPERATIVO	0044	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84	
05	OPERATIVO	0053	INTENDENTE	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0056	JARDINERO	5.73	
05	OPERATIVO	0057	JARDINERO	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0058	JARDINERO	5.40	
05	OPERATIVO	0059	NOTIFICADOR	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0060	NOTIFICADOR DE LIC.	3.98	
05	OPERATIVO	0062	CHOFER	5.73	
05	OPERATIVO	0064	NOTIFICADO DE TESORERIA	6.65	
05	OPERATIVO	0065	PARAMEDICO	5.15	
05	OPERATIVO	0066	BIBLIOTECARIO 3	4.54	
05	OPERATIVO	0068	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	5.15	
05	OPERATIVO	0069	ALMACENISTA "A"	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0070	AUX. ADMINISTRATIVO	3.61	
05	OPERATIVO	0071	AYUDANTE GENERAL	5.82	
05	OPERATIVO	0072	ELECTRICISTA	6.33	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0002	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0004	POLICIA VIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0005	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7.76	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0006	OFICIAL	6.78	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0009	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0010	POLICIA AUXILIAR	4.72	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0012	AUXILIAR DE VIALIDAD	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0013	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0014	POLICIA AUXILIAR	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0015	POLICIA AUXILIAR	4.39	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0016	COORDINADOR DE PREVENCION AL DELITO	5.88	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0017	POLICIA 4TO	5.75	
06	SEGURIDAD PUBLICA	0018	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	5.58	

ADMINISTRATIVO

CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS

EJERCIO 2015

ADMINISTRATIVO

AYUDA POR SERVICIOS	
DIAS POR PERIODO	
TIPO	DIETA
01	8.27
01	7.86
01	7.62

TIPO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	DESCRIPCIÓN:	DIETA
01	ELECCIÓN POPULAR	0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	8.27
01	ELECCIÓN POPULAR	0002	SINDICO MUNICIPAL	7.86
01	ELECCIÓN POPULAR	0003	REGIDOR	7.62



H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2012-2015



TIPO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	DESCRIPCIÓN:	SUELDO	SOBRE-SUELDO	COMPEN-SACION
01	ELECCION POPULAR	0004	PRESIDENTE DE LA JUNTA	1.17		
02	DIRECTIVO	0001	TESORERO MUNICIPAL	7.70		
02	DIRECTIVO	0002	OFICIAL MAYOR	7.70		
02	DIRECTIVO	0003	SECRETARIA MUNICIPAL	7.70		
02	DIRECTIVO	0004	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7.34		
02	DIRECTIVO	0005	DIR. DE OBRAS PUB., DES. URB. Y PLAN.	7.34		
02	DIRECTIVO	0006	DIRECTOR DE AGROPECUARIO	5.58		
02	DIRECTIVO	0007	DIRC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	7.34		
02	DIRECTIVO	0009	DIRECTOR DE CATASTRO	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0001	ADM. UNIDAD DEP.	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0002	ASESOR JURIDICO	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0004	AUX. ADMINISTRATIVO	8.23	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0006	AUX. ADMINISTRATIVO 2	3.61		
03	ADMINISTRATIVO	0007	COORDINADORA DE ATENCION CIUDADANA	6.53		
03	ADMINISTRATIVO	0008	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0009	JEFA ADMINISTRATIVA	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0011	JEFE DE INGRESOS	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0013	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0014	JEFE ADMINISTRATIVO	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0015	JEFE DE CONTABILIDAD	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0016	JEFA DE OFICINA	9.05	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0017	SECRETARIA	6.66	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0018	SECRETARIO PART.	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0019	SECRETARIA "A"	6.66	13.50	
03	ADMINISTRATIVO	0020	SECRETARIA "A"	3.61		
03	ADMINISTRATIVO	0021	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6.62		
03	ADMINISTRATIVO	0022	SECRETARIO	5.31		
03	ADMINISTRATIVO	0024	AUXILAR ADMVO.	6.17		
03	ADMINISTRATIVO	0025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84		
03	ADMINISTRATIVO	0026	COORDINADOR DE PLANEACION	5.58		
03	ADMINISTRATIVO	0028	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO(TAE)	6.01		
03	ADMINISTRATIVO	0030	SECRETARIO	7.37	13.50	

BGL



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



03	ADMINISTRATIVO	0031	CONTRALOR INTERNO	7.70	
03	ADMINISTRATIVO	0032	AUXILIAR DE TELEMATICA	8.23	13.50
03	ADMINISTRATIVO	0038	COOR. DE EVENTOS ESPECIALES	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0034	COOR. DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0035	SUPERVISOR CONTABLE	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0036	COORDINADOR DE CULTURA	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0037	COÓR. DE PROT. AL AMB. Y DES. SUSTENTABLE	5.58	
03	ADMINISTRATIVO	0038	INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	3.61	
03	ADMINISTRATIVO	0039	PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	6.65	
03	ADMINISTRATIVO	0040	ENC. DEL DPTO. DE LICENCIAS (TAE)	7.77	
03	ADMINISTRATIVO	0041	COORDINADORA DE NOMINA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0042	COORDINADOR DE PRESIDENCIA	6.84	
03	ADMINISTRATIVO	0043	COORDINADOR "A"	4.36	
03	ADMINISTRATIVO	0044	COORDINADOR DE ECOLOGIA	5.58	
04	TECNICO	0001	AUX. DE ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0002	ELECTRICISTA	7.31	13.50
04	TECNICO	0005	TOPOGRAFO	5.58	
04	TECNICO	0006	AUXILIAR DE TELEMATICA	6.84	
05	OPERATIVO	0002	ALMACENISTA	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0003	AUX. DE CULTURA	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0005	AUX. DE ASEO PUB.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0006	AUX. DE ASEO PUB.	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0007	AUX. DE RASTRO MPAL.	6.38	13.50
05	OPERATIVO	0008	AUX. DE TALLERES	8.23	13.50
05	OPERATIVO	0009	AUX. ELECTRICISTA	7.31	13.50
05	OPERATIVO	0010	JEFE OPERATIVO	9.05	13.50
05	OPERATIVO	0013	AUXILIAR GENERAL	5.73	
05	OPERATIVO	0016	AYUDANTE GENERAL 2	4.95	
05	OPERATIVO	0021	BIBLIOTECARIA	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0022	BIBLIOTECARIA "A"	6.09	13.50
05	OPERATIVO	0024	BIBLIOTECARIO	6.71	13.50
05	OPERATIVO	0026	BIBLIOTECARIO 3.	5.34	
05	OPERATIVO	0027	BIBLIOTECARIO I	6.88	13.50
05	OPERATIVO	0028	BIBLIOTECARIO.	7.13	13.50
05	OPERATIVO	0030	CHOFER	5.48	

mbv

base

A



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



05	OPERATIVO	0031	CHOFER	6.88	13.50	
05	OPERATIVO	0033	CHOFER 4	6.14	13.50	
05	OPERATIVO	0034	CHOFER DE PRESIDENTE	5.58		
05	OPERATIVO	0036	ENC. DE BIBLIOTECA.	8.23	13.50	
05	OPERATIVO	0037	ENC. DE CONMUTADOR	7.37	13.50	
05	OPERATIVO	0038	ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	8.25	13.50	
05	OPERATIVO	0039	ENCARGADO DE DES URB.	5.58		
05	OPERATIVO	0040	ENCARGADO DE PANTÉON	8.12	13.50	
05	OPERATIVO	0041	FONTANERO	2.43		
05	OPERATIVO	0042	GUARDARASTRO	6.71	13.50	
05	OPERATIVO	0044	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.84		
05	OPERATIVO	0053	INTENDENTE	6.38	13.50	
05	OPERATIVO	0056	JARDINERO	5.73		
05	OPERATIVO	0057	JARDINERO	6.38	13.50	
05	OPERATIVO	0058	JARDINERO	5.40		
05	OPERATIVO	0059	NOTIFICADOR	8.23	13.50	
05	OPERATIVO	0060	NOTIFICADOR DE LIC.	3.98		
05	OPERATIVO	0062	CHOFER	5.73		
05	OPERATIVO	0064	NOTIFICADO DE TESORERIA	6.65		
05	OPERATIVO	0065	PARAMEDICO	5.15		
05	OPERATIVO	0066	BIBLIOTECARIO 3	4.54		
05	OPERATIVO	0068	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	5.15		
05	OPERATIVO	0069	ALMACENISTA "A"	6.38	13.50	
05	OPERATIVO	0070	AUX. ADMINISTRATIVO	3.61		
05	OPERATIVO	0071	AYUDANTE GENERAL	5.82		
05	OPERATIVO	0072	ELECTRICISTA	6.33		
06	SEGURIDAD PUBLICA	0002	POLICIA AUXILIAR	5.75		
06	SEGURIDAD PUBLICA	0003	AGENTE AUXILIAR			4.1
06	SEGURIDAD PUBLICA	0004	POLICIA VIAL	6.78		
06	SEGURIDAD PUBLICA	0005	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7.76		
06	SEGURIDAD PUBLICA	0006	OFICIAL	6.78		
06	SEGURIDAD PUBLICA	0008	POLICIA AUXILIAR			5.7
06	SEGURIDAD PUBLICA	0009	POLICIA AUXILIAR	5.75		
06	SEGURIDAD PUBLICA	0010	POLICIA AUXILIAR	4.72		
06	SEGURIDAD PUBLICA	0012	AUXILIAR DE VIALIDAD	5.75		

MBL

Handwritten signatures

Handwritten signature



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



06	SEGURIDAD PUBLICA	0013	POLICIA AUXILIAR	5.75
06	SEGURIDAD PUBLICA	0014	POLICIA AUXILIAR	5.75
06	SEGURIDAD PUBLICA	0015	POLICIA AUXILIAR	4.39
06	SEGURIDAD PUBLICA	0016	COORDINADOR DE PREVENCION AL DELITO	5.88
06	SEGURIDAD PUBLICA	0017	POLICIA 4TO	5.75
06	SEGURIDAD PUBLICA	0018	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	5.58

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- MARCHA OBRERA DEL 1º DE MAYO

El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** otorga por concepto de Marcha Obrera del 1º de Mayo, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como *finalidad*, erogar una cantidad a las trabajadoras, para que éstas realicen la hechura de lo que portarán el día de la marcha. El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** también harán entrega de 3 metros de tela doble ancho, de acuerdo al Convenio General de Prestaciones vigente.
- b) Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todas los Trabajadoras Sindicalizadas.
- c) Se otorgará, vía nómina, a más tardar el 1º de Abril de cada año.
- d) La *cantidad* que se otorgará por Marca de Obrera del 1º de Mayo, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad de: =====
\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que podrá actualizarse en la ===== proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

B6L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



QUINTA SECCIÓN

Cobertura de Seguros

ROGL

D [signature]

[signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



QUINTA SECCIÓN
Cobertura de Seguros

TRIGÉSIMO TERCERO.- SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de **Seguro de Vida y Gastos Funerarios**, los siguientes apoyos económicos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Por muerte natural, se otorgará la cantidad de **\$110,000.00**
- b) Por muerte accidental, se otorgará la cantidad de **\$195,000.00**
- c) Por muerte colectiva, se otorgará la cantidad de **\$295,000.00**
- d) Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados.
- e) Se otorgará, vía cheque, a nombre de quien resulte beneficiario en la disposición testamentaria.
- f) La *cantidad* que se otorgará por concepto de pago para gastos funerarios, al beneficiario señalado en la disposición testamentaria correspondiente, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la cantidad que resulta de 6 meses de sueldo, sobresueldo y prestaciones nominales, misma que podrá actualizarse en la proporción del incremento salarial y de prestaciones, al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente Plan.

TRIGÉSIMOCUARTO.- BECA MÉDICA

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Beca médica, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como *finalidad*, el aportar una ayuda económica a los Trabajadores respecto de enfermedades graves, evitando que éstas representen una carga económica mayor que sólo traería como consecuencia la reducción del gasto familiar.
- b) Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados y sus familiares en primer grado, que padezcan cualquiera de las enfermedades graves establecidas en el artículo 2º fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de la Beca Médica.
- c) La *cantidad* que se otorgará por concepto de Beca médica, será entregada de manera total al Sindicato de manera anual durante la primera quincena de Marzo, vía cheque para su administración. Se basará en el Reglamento para el Otorgamiento de la Beca Médica, mismo que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por las siguientes cantidades:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



I.- Por cada trabajador sindicalizado el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** aportará **\$120.00**

II.- Cada Trabajador Sindicalizado aportará **\$120.00**

- d) Para cumplir con lo anterior, se tendrá a lo dispuesto en el Reglamento respectivo. Dicho fondo se constituye por la aportación en el mes de Marzo de cada año, de los Trabajadores Sindicalizados por la cantidad de: = = = = = = = **\$120.00** (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cada uno y el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** en igual cantidad por cada Trabajador Sindicalizado.

TRIGÉSIMO QUINTO.- APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS

El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** otorga por concepto de Apoyo para la adquisición de prótesis, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- Tiene como *finalidad*, el resguardar y proteger la salud de los Trabajadores y el futuro de sus familias, al aportar el 100% del costo de la prótesis.
- Son *beneficiarios* de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados de base, que presenten el dictamen médico correspondiente donde se demuestre la condición física que padece.
- Se *otorgará* a través de cheque bancario, presentando el respaldo médico.
- La *cantidad* que se otorgará por concepto de Apoyo para la adquisición de prótesis, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por la totalidad del costo de la prótesis, de acuerdo al Convenio de incremento salarial y de prestaciones, y al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

B6L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



SEXTA SECCIÓN
De los haberes del retiro

BGL

Secret



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



SEXTA SECCIÓN

De los haberes del retiro

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA otorga por concepto de Estímulos por antigüedad, un apoyo económico bajo las siguientes condiciones:

- a) Tiene como finalidad, el aportar un apoyo económico a los Trabajadores, de acuerdo a los años trabajados, para asegurar un futuro digno y hacer frente a las contingencias familiares.
- b) Son beneficiarios de este tipo de ayuda, todos los Trabajadores Sindicalizados, de acuerdo al tabulador encontrado en el presente apartado.
- c) Se otorgará vía nómina, a partir de la primera quincena del mes de Enero y en el orden en que se cumplan los años de servicio.
- d) La cantidad que se otorgará por concepto de Estímulos por antigüedad, se basará en el Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones vigente, que a la fecha de suscripción del presente documento se compone por las cantidades encontradas en el tabulador siguiente y que representará días de sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales; sobre éstas últimas se refiere a las encontradas en el Capítulo I del presente documento, mismas que podrán aumentarse de acuerdo al Convenio de incremento salarial y de prestaciones, y al tenor de la Cláusula de Homologación a que se hace mención en el CAPÍTULO I apartado SÉPTIMO del presente PLAN.

10 AÑOS	30 DÍAS
15 AÑOS	45 DÍAS
20 AÑOS	65 DÍAS
25 AÑOS	85 DÍAS
30 AÑOS	120 DÍAS

CAPITULO IV
Transitorios

- I. De la PUBLICIDAD del Plan de Previsión Social; se pondrá a disposición de todos los Trabajadores del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, en un plazo no mayor a 30 días después de ser ratificado el presente documento en Sesión Ordinaria por Cabildo.

B6L

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



II. Para la **INTERPRETACIÓN** del presente Plan de Previsión Social, se considerarán la finalidad de sus **OBJETIVOS** (QUINTO), la naturaleza **DE LAS EROGACIONES** (DÉCIMO) y las disposiciones del sistema legal en vigor (NOVENO).

III.- Sobre la **JURISDICCIÓN** para la interpretación legal del presente documento, se someterán expresamente, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA** como sus **TRABAJADORES** a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quienes serán los únicos competentes para conocer las controversias que por la naturaleza del documento pudieran llegar a suscitarse, por tal motivo se sujetan ambos al domicilio del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, a efecto de ejercer cualquier acción legal.

IV.- **FIRMAS DE AUTORIZACIÓN**

El presente documento consta de 42 hojas y corresponde al Plan de Previsión Social, autorizado por el SINDICATO y los miembros de Cabildo en colaboración con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Presidencia del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**.

POR EL AYUNTAMIENTO


LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

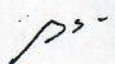

LICDA. LUCIA RINCON AVALOS
SÍNDICO MUNICIPAL




C. MANUEL VELASQUEZ BARRERA


C. MARÍA ADRIANA JIMENEZ RAMOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SALA DE REGIDORES


LICDA. EN EDUCACION ESPECIAL
GLORIA ESTELA GAMA GONZÁLEZ


C. ELADIO SANTOS EVANGELISTA


PROFR. JOSÉ FERMÍN SANTANA


C.P. CESAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Handwritten notes and signatures in the left margin, including the number '1261'.

Handwritten initials or signature in the bottom right corner.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Comala 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SALA DE REGIDORES

Bibiana Gómez Lizama
L.E.M. BIBIANA GÓMEZ LIZAMA

Jose Rodriguez
C. JOSE RODRIGUEZ

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.

Irma Gonzalez Pedraza
C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL



TESTIGOS



Serardo Anguiano Lazaro
SERARDO ANGUIANO LAZARO,
OFICIAL MAYOR



Rafael Onofre Fierros Velazquez
C.P. RAFAEL ONOFRE FIERROS VELAZQUEZ,
TESORERO MUNICIPAL